



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
 PROVINCIAL DE PAITA – REGIÓN PIURA
 CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
 ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1927



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MDLH/A

La Huaca, 29 de enero del 2019

VISTO:

El Informe N° 083-2019/MDLH-SODUR, de fecha 29.01.2019 remitido por la Subgerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita la designación como Inspector de la Obra “RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL - 1.838195267755 KM EN EMP. PI 102-DESV.R06. PI 102.DISTRITO DE LA HUACA PROVINCIA DE PAITA – PIURA”, Código Único de Inversiones N° 2427714, y;

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado reformulada por la Ley 27680 en su Art.194 establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Locales con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Con fecha 10.01.2019, se suscribió el Contrato N° 001-2019-MDLH/U.L, para ejecución de la Obra “RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL - 1.838195267755 KM EN EMP. PI 102-DESV.R06. PI 102.DISTRITO DE LA HUACA PROVINCIA DE PAITA – PIURA”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala, en el Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras 159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Que, actualmente se encuentra en trámite la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA en mención.

Que, mediante Informe N° 083-2019/MDLH-SODUR, de fecha 29.01.2019, la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, comunica que es necesario cumplir con lo establecido en el ítem 3.5 numeral 1 de las bases integradas del contrato de ejecución de obra (Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda), y el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica que la entidad debe cumplir con las condiciones para inicio del plazo de ejecución de obra, dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Por ello, con el fin de acelerar el inicio de la obra, solicito se le designe como Inspector de la Obra, funciones que asumirá hasta la contratación del servicio de consultoría de Supervisión de Obra.

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, en su Art. 20, inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la Ing. ANA PAOLA HO VALDIVIESO, Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, CIP N° 62965, como Inspector de la Obra “RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE CAMINO VECINAL - 1.838195267755 KM EN EMP. PI 102-DESV.R06. PI 102.DISTRITO DE LA HUACA PROVINCIA DE PAITA – PIURA”, a partir de la fecha, hasta la suscripción del contrato de la Supervisión de la Obra.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General notificar la presente Resolución a los órganos administrativos y técnicos que corresponda, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

C.c.
Gerencia Municipal
SODUR
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
 ALCALDE

Plaza de Armas S/N – La Huaca – Prov. de Paíta – Región Piura

